



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 420/24-2025/JL-I.**

Carlos Cristóbal Sierra Chab (demandado)

En el expediente laboral número **420/24-2025/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral** promovido por el ciudadano **Carlos Alberto Tajer García** en contra de **Carlos Cristóbal Sierra Chab y Natclean S.A. de C.V.**; con fecha **15 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de mayo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito con fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual se ratifica del domicilio en el cual prestaba sus servicios la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se comisiona a la Actuaría y/o Notificadora y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a la demandada **1) NATCLEAN S.A. DE C.V.**, por lo tanto, con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Juzgado Laboral, se ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía del actor Carlos Alberto Tajer García se apersonen al siguiente domicilio:

- Calle 45 (Chile) No.88 interior, entre Calle Tamaulipas y Calle Veracruz Santa Ana, C.P. 24050. –domicilio proporcionado por la parte actora–.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el acuerdo de fecha 09 de mayo de 2025, llevando a cabo el emplazamiento de las partes demandadas; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Citación al trabajador.

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersona en el domicilio ubicado en Calle 45 (Chile) No.88 interior, entre Calle Tamaulipas y Calle Veracruz Santa Ana, C.P. 24050 de la ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha **21 de mayo de 2026 a las 11:00 horas**.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber a la **Actuaría y/o Notificadora de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a **1) NATCLEAN S.A de C.V.**, en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a las **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

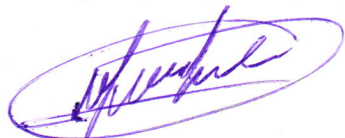
QUINTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de mayo del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR